

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

RESOLUCIÓN Nº 18
DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

ASUNTO:

NORMAS Y CONDICIONES DEL SORTEO PARA RESOLVER EL EMPATE ENTRE LOS CANDIDATOS AL ESTAMENTO DE ORGANIZADORES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO Y MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL

En San Cristóbal de La Laguna a 3 de noviembre 2018,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa y calendario electoral, en fecha 3 de noviembre de 2018, la Junta Electoral debe resolver las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional de miembros electos a la Asamblea General de la Federación Canaria de Atletismo y proclamar definitivamente a los miembros electos de la Asamblea de la Asamblea General de la Federación Canaria de Atletismo.

SEGUNDO.- **D. Luis Ignacio de Esquiroz Pérez**, presentó en tiempo y forma, una única reclamación contra la proclamación provisional de miembros electos de la Asamblea General de la Federación Canaria de Atletismo y de miembros electos de las Asambleas de las Federaciones Insulares de Tenerife, Gran Canaria, La Palma y Fuerteventura, únicamente en el particular relativo al estamento de organizadores, en la que ratifica en su totalidad todas las reclamaciones anteriores formuladas por el mismo **contra la inclusión del estamento de organizadores.**

TERCERO.- No obstante, esta Junta Electoral **debe resolver previamente el empate** producido en el estamento de organizadores. Efectivamente, tras el acto de votación y escrutinio, en el estamento de organizadores de la Asamblea General de la FCA, resultaron empatados con dos votos el organizador DARAHE S.L.U. (DADO EVENTOS) y el organizador ARMANDO JESUS ACOSTA BETHENCOURT, por lo que se suspendió la proclamación provisional en este estamento.

Teniendo en cuenta que el estamento de organizadores se incluyó como nuevo estamento en virtud de la modificación de los estatutos federativos acordada en la Asamblea General de la FCA en sesión de fecha 7 de octubre de 2017 y que por lo tanto, no podía aplicarse el criterio de antigüedad ininterrumpida establecido para resolver el desempate (artículo 16 de la Reglamenteo Electoral General, Anexo a la Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias), esta Junta Electoral, en la anterior Resolución nº 17.1 acordó que para resolver el empate producido testamento se aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del citado Reglamenteo, y, por lo tanto, **se resolverá por sorteo, por lo que es necesario fijar las normas y condiciones del sorteo y modificar el calendario electoral.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Artículo 11.15 de la referida Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias que establece las competencias de la Junta Electoral, entre las que se encuentran la competencia de organizar con objetividad y transparencia los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación federativas, aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones y modificar el calendario electoral y, modificar el calendario electoral.

SEGUNDO. – Sobre las normas y condiciones del sorteo para resolver el empate en el estamento de organizadores:

1º) Al no ser posible la aplicación del criterio de antigüedad ininterrumpida para resolver el desempate en el estamento de organizadores, se resolverá por sorteo (apartado 2 del artículo 16 del citado Reglamento Electoral General), por lo que es necesario fijar las condiciones del sorteo.

2º) El sorteo se efectuará el próximo martes día 6 de noviembre, a las 20,00 horas, en la sede de la Federación Canaria de Atletismo, ante el secretario en funciones de la FCA y ante D. Salvador Torres Herrera (miembro de la Junta Electoral), de la siguiente forma:

- En el acto del sorteo podrán estar presentes los dos candidatos, bien personalmente, o bien, a través de las personas que éstos designen previamente para que los representen en dicho acto.
- El escrito de designación deberá estar firmado por el organizador o representante legal del organizador (que deberá solicitarlo expresamente acompañando la copia de su DNI) y, además, firmado por la persona designada (que deberá aceptar expresamente la designación para dicho acto del sorteo). El referido escrito deberá presentarse antes de las 13 horas del día 6 de noviembre, bien por correo electrónico al correo designado juntaelectoral@atletismocanario.es o bien, a través del registro de entrada de la FCA.
- A las 20,00 horas, cada uno de los organizadores (directamente o a través de la persona designada por escrito) elegirá el anverso o reverso de una moneda de 1 euro identificando y haciendo constar expresamente qué lado de la moneda elige, no pudiendo ser coincidentes. A continuación, se anotará en el acta del sorteo, de puño y letra por cada organizador, el lado de la moneda que ha elegido. Posteriormente, el secretario en funciones de la FCA lanzará al aire la moneda de 1 euro y la dejará caer al suelo, resultando proclamado provisionalmente miembro electo de la Asamblea General el organizador que haya elegido el lado de la moneda visible en el suelo y que se vea tras la caída de la moneda.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar el calendario electoral, pues no podrá acordarse la proclamación de miembros electos de la Asamblea General de la Federación Canaria de Atletismo, sin haber resuelto previamente el empate.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

1º) RESOLVER POR SORTEO EL EMPATE PRODUCIDO EN EL ESTAMENTO DE ORGANIZADORES DE LA FEDERACION CANARIA DE ATLESTISMO ENTRE LOS DOS CANDIDATOS A MIEMBRO DE LA ASAMBELA GENERAL, el organizador DARAHE S.L.U. (DADO EVENTOS) y el organizador ARMANDO JESUS ACOSTA BETHENCOURT.

2º) SEÑALAR EL SORTEO PARA EL PROXIMO DÍA 6 DE NOVIEMBRE, A LAS 20,00 HORAS, EN LA SEDE DE LA FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO, SITA EN LA CALLE SAN ANTONIO, 30, EDIFICIO LAS PALMERAS, PISO 1º, LOCAL 4, 38201 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

3º) FIJAR LAS CONDICIONES DEL DESEMPATE EN LA FORMA DESCRITA EN EL FUNDAMENTO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

4º) MANTENER LA SUSPENSIÓN DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO, EN EL ESTAMENTO DE ORGANIZADORES HASTA QUE SE RESUELVA EL SORTEO

5º) NOTIFICAR ESTA RESOLUCIÓN PERSONALMENTE, POR CORREO ELECTRÓNICO, A LOS DOS ORGANIZADORES EMPATADOS EN VOTOS (AL ORGANIZADOR DARAHE S.L.U., DADO EVENTOS y AL ORGANIZADOR ARMANDO JESUS ACOSTA BETHENCOURT) PARA QUE ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y PUEDAN ESTAR PRESENTES EN EL ACTO DEL SORTEO, SI ASÍ LO ESTIMARAN OPORTUNO.

6º) MODIFICAR EL CALENDARIO ELECTORAL EN LA FORMA EXPUESTA EN EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A ESTA RESOLUCIÓN.

7º) PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA FCA Y EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LAS FEDERACIONES INSULARES, ASÍ COMO REMITIR COPIA DE LA MISMA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

Contra la presente resolución no cabe presentar recurso alguno al tratarse de un acto de trámite no definitivo.

En San Cristóbal de La Laguna, a 3 de noviembre de 2018.-

Fdo.:
Presidente de la Junta Electoral
D. Salvador Torres Herrera